No. 0421

NUMERO

CUATROCIENTOS

VEINTIUNO.----

ESCRITURA DE PERMUTA.----

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a

Veintisiete (27) de Marzo de Dos mil nueve (2009), en la Notaría Primera de Ubaté, cuyo Notario Encargado es MARIA CONSTANZA RODRIGUEZ .----

Comparecieron de un lado RICHARD MAURICIO PACHON PAJARITO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.521.332 de Bogotá en su calidad de Alcalde del Municipio de Ubate y por lo tanto representante Legal, posesionado según Acta de fecha 26 de diciembre de 2.007 y credencial de fecha 02 de noviembre de 2.007 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, y de otro lado LUIS ORLANDO CASAS MURCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Ubaté, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la 79.164.549 de Ubaté, quien en adelante se denominara EL PERMUTANTE, personas todas estas a quienes identifiqué personalmente de lo cual doy fe y dijeron: Que por medio de la presente escritura pública celebran contrato de permuta que se rige por medio de las siguientes cláusulas:----

CLAUSULA PRIMERA: Que EL MUNICIPIO es propietario de un lote de terreno denominado NOVILLEROS, el cual se encuentra ubicado en la vereda Palogordo jurisdicción del Municipio de Ubate, determinado dentro de los siguientes linderos generales: desde la confluencia del río Ubate y el río Suta hacia el norte un cuarto, Noroeste, del resguardo observado desde la población punto C del plano, donde forman estos ríos un Angulo saliente de 89°30" siguiendo por el río Ubaté arriba se conocieron cuatrocientas cincuenta y siete varas, cerrando este lado el río que hace pequeñas. curvaturas, pero quedando una compensación aproximadamente exa

forma dicho río un ángulo entrante de 161° (N) siendo el lado adyagente o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

se puso como el anterior de cuatrocientos noventa y cinco varas hasta encontrar el vallado que forma una línea recta hacia el oeste de los potreros. Los nombres de los lados anteriores son O.N.O., el primero y N.O., el segundo; sobre el cual hace el expresado vallado un ángulo saliente de setenta y dos grados (N) siendo el lado que forma de dos mil novecientos setenta y una varas en el rumbo N.M.E hasta encontrar el vallado que hace otro lado de la porción, el cual forma con el lado anterior un ángulo saliente de sesenta y ocho grados (19") este lado adyacente al ángulo que forma el vallado que sujeta el camellón de Guachetá es de novecientos cuarenta varas en rumbo Este Noroeste cuarta Este E.N.E un cuarto Este, el expresado vallado y el cauce del río Suta forman un ángulo de 116° (E). El río Suta que corre por un vallado hace un codo de mil cuatrocientos ochenta y cinco y un ángulo saliente de 173°20" (D) y un lado de mil treinta y ocho varas y media hasta su confluencia con el Ubate, en el rumbo S.S.O.

PARAGRAFO: TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por EL MUNICIPIO de Ubate a Los Gobernadores Indígenas de la Villa de Ubate, mediante contrato de Donación según consta en la Escritura Publica del 27 de Enero de 1.827 otorgada en la Notaría primera del círculo de Ubate, registra en el folio de matricula inmobiliaria numero 172- 28409 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubate.

CLAUSULA SEGUNDA: Que EL MUNICIPIO transfiere a favor de EL PERMUTANTE a titulo de Permuta el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre un globo de terreno de 153.600 m2, el cual forma parte del predio a que se refiere la Cláusula Primera. El globo de terreno que EL MUNICIPIO permuta queda determinado por los siguientes Linderos especiales: POR EL NORTE: partiendo del mojón 29 A al mojón 14 A con vallado de por medio que separa lote del mismo predio, en distancia de cuatrocientos treinta y uno punto ochenta y siete metros (431.87 mts), POR EL SUR: del mojón 33 A al mojón 4 A, con predios del mismo permutante, en distancia de cuatrocientos cinco punto treinta metros (405.30 mts), POR EL SUR: del mojón 14 A al mojón 4 A, en distancia de trescientos segenta y cuatro punto ochenta y cinco metros (364.85 mts), y POR EL



PRIM que en MORI predie control de der control de de la control de la co



cuerpo

CLA

suma CUA

(\$979

CLA

CAS

OCCIDENTE; del mojón 33 A al 29 A y encierra en distancia de trescientos sesenta y cuatro punto setenta y tres metros (364.73 mts), de conformidad con el Levantamiento Topográfico aportado por la Oficina de Planeación de Municipio de Ubate, documento

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante los anteriores linderos, medidas y demás especificaciones, la entrega del anterior bien inmueble se hace como cuerpo cierto.

CLAUSULA CUARTA: EL PERMUTANTE LUIS ORLANDO CASAS MURCIA por medio de la presente escritura transfiere a título de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

hasta reros.

D., el te de entos

iente na el

hace

varas

sado a que

y un nedia

· EL

bate.

bate,

le la

EL

que

EL

eros

OR

nte,

OR

itos

EL

Permuta a favor del MUNICIPIO DE UBATE, el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre la finca denominada LA HOLANDA, ubicado en la Vereda "Volcán" jurisdicción del Municipio de Ubaté, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-59328, cuenta con los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, en extensión de 190.80 metros, linda con tierras de propiedad de Parra Luis Torres y Sucesión Espitia; POR EL ORIENTE, en extensión de 154 metros linda con el río Ubate; POR EL SUR; en extensión de 286.40 metros, linda con propiedad de Bernardo Casas y POR EL NORTE, en extensión de 334.40 metros linda con tierras de propiedad de Nairo Espitia y el señor Marín John y encierra. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el permutante LUIS CASAS MURCIA, mediante compraventa realizada ORLANDO ARCADIO ESPINOSA ALARCÓN, tal y como consta en la Escritura Pública No. 1685 del 28 de octubre de 2008 de la Notaria Segunda de Ubate, inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-59328 de la Oficina de Registro de Ubaté. PARÁGRAFO: No obstante los anteriores linderos, medidas y demás especificaciones, la entrega del anterior bien Inmueble para este contrato de Permuta se hace como cuerpo cierto. Manifiesta de un lado EL MUNICIPIO y de otro lado EL PERMUTANTE que en la fecha hacen entrega real y material de los inmuebles permutados, junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos costumbres y derechos de servidumbres garantizándolos libres de todo gravamen, pleito pendiente condiciones resolutorias y se comprometen a salir al saneamiento por evicción de lo vendido en los casos y términos de Ley. ACTA E INVENTARIO DE ENTREGA de los predios objeto de PERMUTA que conforme a la promesa de compraventa ya realizaron anticipadamente las partes a satisfacción.-----Manifiesta de un lado EL MUNICIPIO y de otro lado EL PERMUTANTE que en la fecha han recibido a su entera satisfacción el inmueble que por medio de esta escritura se les trasfiere ----Manifiesta de un lado EL MUNICIPIO y de otro lado EL aceptan la presente escritura publica y la PERMUTANTE que



permut "VILL.

Con la

certific

8354 I

TRES

geni

Paz y

CAS

SESI

ert Cert

mun

PAC

RIC

Re

apc

510

apı

C



transferencia del dominio y la posesión que mediante este contrato de Permuta se ha realizado a su favor, por hallarla correcta y a su entera satisfacción. Expresa el permutante LUIS ORLANDO CASAS MURCIA, que el predio denominado NOVILLEROS que aquí recibe en

permuta, se denominará para en adelante para todos sus efectos jurídicos "VILLA MORENA".-----

Con la presente escritura pública se protocolizan los siguientes documentos: Paz y Salvo catastral expedido por el tesorero Municipal de Ubaté, el cual certifica que el predio con registro catastral 000000060389000 a nombre del MUNICIPIO DE UBATE con cabida superficiaria de 125 hectáreas y 8354 m2 y un avaluó de CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MC (\$4.072.330,000,00) para la vigencia 2009, se encuentra a Paz y Salvo hasta el 31 de diciembre de 2009. Paz y Salvo catastral expedido por el tesorero Municipal de Ubate, el cual certifica que el predio con registro catastral 00000030369000 a nombre de CASA MURCIA LUIS ORLANDO con cabida superficiaria de 5 hectareas y 1640 m2 y un avaluó de CIEN CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MC (\$105.864.000,00) para la vigencia 2009, se encuentra a Paz y Salvo hasta el 31 de diciembre de 2009. Certificación de fecha 17 de marzo de 2009, expedida por el personero municipal de Ubate, en la que se certifica que RICHARD MAURICIO PACHÓN PAJARITO, desempeña actualmente las funciones de Alcalde Municipal de Ubate. Acta de posesión de fecha 26 de diciembre de 2007 de RICHARD MAURICIO PACHÓN PAJARITO, como alcalde municipal de Ubaté. Credencial de fecha 02 de noviembre de 2.007 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Levantamiento planimétrico aportado por la Secretaria de obras públicas de Ubaté. Avalúo comercial No. 5168 de enero de 2.009, realizado por el Arquitecto Julián Herrera García y aprobado en comité de avalúos de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.---

uientes da con OR EL OR EL rnardo tierras icierra. LUIS ilizada critura ic de de la riores · bien cierto. EL e los lades, dolos y se

casos

edios

a ya

EL

n el

EL

la

minio y

cado en

con el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

El (los) otorgante(s) deja(n) expresa constancia que ha(n) leído en forma integra y detenida el contenido de esta escritura, que ha(n) verificado la exactitud de la información suministrada por el (ellos) mismo(s), y asume(n) su veracidad y responsabilidad y cualquier aclaración por motivos de inexactitud de los datos consignados se corregirán por cuenta del (los) otorgante(s). -----

LEIDA: como fue esta escritura por el (los) otorgante(s) y advertida la formalidad del registro de la copia dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, la aprueba(n) y firma(ron) conmigo, la notaria que autorizo el presente instrumento público. -----

NOTA: El permutante LUIS ORLANDO CASAS MURCIA, canceló por concepto de Retención en la Fuente la suma de \$4.895.222.00, de acuerdo al valor de la permuta y de conformidad con la Ley 55 del 18 de Junio de 1.985, aclarando que la permuta otorgada por el Municipio de Ubaté, no causa retención en la fuente.----

TARIFA (Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996 - Resolución No. 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008).----

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: \$ 3.465.00 FONDO \$ 3.465.00----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 2.715.479 **IVA:** \$ 434.476.∞

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 38448579-/ · AA 37908256-AA 37908255- AA 37908254.-----

LOS COMPARECIENTES

RICHARD MAURICIO PACHÓN PAJARITO

ALCALDE MUNICIPAL DE UBATE

C.C.No. 79.521332. BTA.

DIRECCION Y TEL. Alcoldia Huncipal. 8553303









